

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EXISTENTES EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL, ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL, MUSEO DE HUELVA Y CENTRO DE VISITANTES DEL DOLMEN DE SOTO

EXPEDIENTE: CONTR 2025/571454

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir el contrato de servicio denominado “Servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos de climatización existentes en la Biblioteca Pública del Estado - Biblioteca Provincial, Archivo Histórico Provincial, Museo de Huelva y Centro de Visitantes del dolmen de soto”, relativas a las especificaciones en cuyo marco se deberá desarrollar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de climatización existentes.

El fin perseguido es el de mantener las instalaciones de climatización en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellas. Igualmente tiene que asegurar la vida útil de éstas instalaciones.

Su contenido, modulado por las mejoras que pudiera ofertar el adjudicatario, tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de los Contratos del Sector Público.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio de mantenimiento se llevará a cabo en las instalaciones de climatización ubicadas en:

- LOTE 1_BPE-BP Huelva sito en Avenida Martín Alonso Pinzón nº16 (Huelva)
- LOTE 2_Archivo Histórico Provincial sito en Calle William Martin nº4 Bajo (Huelva)
- LOTE 3_ Museo de Huelva sito en Alameda Sundheim nº13 (Huelva)
- LOTE 4_Centro de Visitantes del dolmen de Soto sito en Finca la Lobita – Cabezo del Zancarrón s/n (Trigueros, Huelva)

Unidades dependientes de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Deporte en Huelva.

3.- CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones de climatización, previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, deberán visitar las instalaciones de climatización para su estudio.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el perfil del contratante se informará a los licitadores de la fecha y hora de la realización de la visita. El día y hora fijado para la visita será único, no realizándose más visitas fuera de lo establecido, salvo por razones de fuerza mayor, aceptadas por el órgano licitador.

A las empresas que realicen dicha visita se les extenderá el correspondiente certificado para su presentación junto a sus ofertas.

4.- MARCO JURÍDICO

En este pliego se establecen las condiciones técnicas que van a regir la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos e instalaciones de climatización de la BPE-BP, Archivo Histórico Provincial, Museo de Huelva y Centro de visitantes del Dolmen de Soto, a las que deberá ajustarse en su totalidad el contratista, aplicando:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones técnicas.
- Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Corrección de errores del Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5.- PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO

Los trabajos de mantenimiento que se incluyen en este pliego se engloban en los siguientes tipos: preventivo, correctivo y técnico legal.

Las empresas contratistas deberán redactar y entregar en un **plazo inferior a 30 días desde la formalización del contrato**, un **Plan de Mantenimiento** en el que se definan y especifiquen las actuaciones a realizar en base a las directrices establecidas en general en el presente pliego y más concretamente en el Anexo II.

6.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo se prestará conforme a la metodología y procedimientos propuestos por el contratista, debiendo observar en todo caso las prescripciones mínimas recogidas en el Anexo II.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las operaciones periódicas, como verificaciones, inspecciones y sustitución de piezas en las máquinas o equipos componentes de la instalación, se harán atendiendo a lograr una conservación adecuada, conseguir un buen rendimiento energético y alcanzar el máximo grado de seguridad en el manejo de la instalación.

Cualquier avería originada por la no realización de las operaciones preventivas en los plazos y con los elementos adecuados, será reparada por la empresa contratista sin cargo alguno para la Delegación.

El Plan de Mantenimiento Preventivo cumplirá con todas las especificaciones y normas recogidas en los Reglamentos y Normas vigentes o que puedan entrar en vigor a lo largo del periodo de duración del contrato.

Para cada uno de los equipos o componentes de la instalación, se confeccionarán las tareas de mantenimiento, donde se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar con la frecuencia establecida.

En definitiva se ejecutarán las actividades necesarias que nos ayuden a prever y anticiparnos a una avería.

7.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

A diferencia de los mantenimientos preventivos y técnico, que son los mantenimientos regulados por ley, los mantenimientos correctivos son los que se realicen debido a una avería.

Se establecen dos tipos de mantenimiento correctivo, uno sin presupuesto previo y otro con presupuesto previo.

- **Mantenimiento Correctivo sin presupuesto previo:**

Se refiere al mantenimiento correctivo en el que no sea necesario emplear equipos complejos de repuesto, de tal forma que la avería pueda ser resuelta por el personal de la empresa contratista y, tan sólo, se empleen materiales fungibles o consumibles. Estos trabajos no supondrán coste adicional para esta Delegación.

Para este tipo de mantenimiento correctivo se establece un **plazo de resolución de la incidencia de un día como máximo.**

- **Mantenimiento correctivo con presupuesto previo:**

Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual sea necesario emplear material de repuesto complejo (según punto 9.c) del presente pliego), realizar obra civil, modificar la instalación, etc. Por lo tanto, se realizará en base a un presupuesto previo, y en él se especificará la descripción de los trabajos, la mano de obra, el material de repuesto, el plazo de ejecución, la cantidad, precio unitario y total. El precio del material de repuesto estará fijado por las tarifas de venta al público (PVP) de la casa o distribuidor comercial que lo suministre, aplicándole como máximo el 6% en concepto de beneficio industrial.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este presupuesto previo deberá ser aprobado por la persona responsable del presente pliego. El precio de la mano de obra y desplazamientos estarán incluidos en el precio del contrato, abonándose exclusivamente el material o equipo presupuestado.

Si por manejo erróneo o negligente, o por una reparación y operación de mantenimiento imperfecta de las instalaciones por parte de la empresa contratista, se produjeran averías en las mismas, serán reparadas por el contratista sin cargo alguno a esta Delegación.

Los trabajos de mantenimiento correctivo se deberán realizar en el plazo acordado, en caso de retraso, sin causas justificadas, el contratista podrá ser penalizado.

Los gastos de los mantenimientos correctivos se detraerán de la parte del presupuesto correspondiente a la denominada "Bolsa reparación de averías" prevista a tal efecto.

La detección de las averías se considera como una función más del contratista dentro del objeto del contrato.

En todos los casos la aparición de cualquier tipo de avería deberá quedar registrada en un parte de averías.

Las reparaciones que impliquen parada de los equipos o instalaciones, o incluso riesgo de parada, deberán ser comunicadas previamente con **antelación de, al menos 48 horas**, al responsable del contrato para su autorización.

En caso de avería de uno o varios elementos, y que no sea posible su reparación "in situ", el contratista estará obligado al desmontaje de dicho elemento, su transporte y reparación en taller y a sustituir provisionalmente, durante el tiempo que dure la reparación y siempre que sea posible, dicho elemento por otro de similares características que garantice la continuidad del servicio sin cargo adicional alguno para la Delegación.

Para atender el mantenimiento correctivo con presupuesto previo, descrito en este apartado séptimo del pliego de condiciones técnicas, con cargo al presente contrato, la Administración dotará para esta finalidad de una provisión de crédito "**Bolsa de Averías**", durante la vigencia del contrato. Las cantidades a imputar por este concepto se devengarán a favor del contratista contra factura detallada emitida y presentada por cada presupuesto autorizado por el responsable del contrato y se considera distinto del precio ofertado por la empresa contratista para el servicio de mantenimiento de este contrato.

8.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

El mantenimiento Técnico-Legal será realizado sobre aquellos equipos o instalaciones objeto del contrato que lo requieran, según los Reglamentos Industriales de obligado cumplimiento en vigor o que puedan promulgarse durante el período de vigencia del contrato, quedando obligado el contratista, a informar en forma y plazo de cualquier cambio en la Legislación aplicable, así como de las modificaciones necesarias a realizar para adecuar las instalaciones a la normativa.

Si apareciesen defectos (no debidos a una mala ejecución de mantenimiento preventivo), a raíz de revisiones o inspecciones, en los que sea necesario emplear material de repuesto adicional al incluido en el



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presente contrato, el contratista tendrá la obligación de elaborar un presupuesto para corregir las anomalías detectadas, y se actuará según lo indicado en el programa de mantenimiento correctivo. En caso contrario, las acciones correctivas oportunas serán a cargo del contratista. El contratista ostentará la titularidad de todos los documentos oficiales exigidos en las distintas normativas en vigor para aquellas instalaciones o aparatos que lo necesiten, tomando para sí las responsabilidades que se deriven de las mismas.

Cumplimentará los libros de mantenimiento en los apartados siguientes:

- Titularidad del Libro de Mantenimiento y de la Dirección Técnica en los casos que se necesite.
- Anotación de los resultados de las operaciones periódicas de mantenimiento.
- Relación de las revisiones periódicas de mantenimiento para las que esté autorizado.

9.- MATERIALES

A los efectos del presente pliego los materiales se clasifican como:

a) Materiales fungibles

Se entenderá por materiales fungibles todos aquellos que se caracterizan por poseer una duración de vida corta, bien de forma normal o aleatoria.

El suministro de los materiales fungibles correrá a cargo el contratista, SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN .

Entre los materiales fungibles consideramos de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Guarnición, prensa estopas en calidad ordinaria para reparaciones de equipos aislados.
- Juntas de estanqueidad.
- Filtros de gas.
- Pequeñas cantidades de aislamiento térmico.
- Manta filtrante de aire acondicionado.
- Pernos y tornillos ordinarios, clavos, etc.
- Fusibles, pilotos.
- Cinta aislante, clemas de unión, terminales.
- Trapos de limpieza de piezas y equipos.
- Otros materiales fungibles.

b) Materiales consumibles

Se entenderá por productos consumibles a aquellos que se utilizan en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y se consumen de forma continua.

El suministro de productos consumibles correrá a cargo del contratista, SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN.

Entre los materiales consumibles consideramos de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Aceite y grasas para engrase de equipos ordinarios.
- Productos de limpieza de piezas y elementos de reparación.
- Productos desinfectantes legionella, etc.
- Productos anticorrosión y desincrustante.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Correas.
- Cojinetes.
- Poleas.
- Rodamientos.
- Estopa, cinta teflón, cinta aislante.
- Oxígeno, acetileno, varillas de soldadura.
- Otros materiales consumibles.

c) Material de repuesto

Se entenderá como repuesto todo material y/o equipo no contemplado en los apartados anteriores.

Los repuestos serán suministrados e instalados por el contratista según los siguientes requisitos:

- Serán de alta calidad y último diseño de fabricante cualificado. Los materiales que realicen funciones similares deberán proceder del mismo fabricante a fin de reducir el trabajo de mantenimiento.
- Serán nuevos y tendrán el marcado CE, no se admitirán materiales sin el certificado actualizado de aseguramiento de la calidad de la norma UNE que corresponda, según la normativa vigente y, llevarán estampadas o grabadas en una placa las características, marca del fabricante y sello de calidad.
- Serán inspeccionados y revisados por el contratista cuando le sean entregados. Para ello eliminará las fijaciones, conexiones y posible suciedad, cerciorándose de que llegan en perfectas condiciones de servicio.
- Estarán adecuadamente protegidos desde su recepción hasta el momento del montaje. Se tomarán disposiciones para prevenir daños de cualquier equipo o elemento en razón o condiciones meteorológicas adversas, corrosión, humedad, suciedad, daños físicos u otras condiciones adversas que pueden presentarse durante su almacenamiento.
- El manejo, instalación y pruebas de todos los materiales y equipos se efectuarán de estricto acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las prácticas de ingeniería reconocidas como buenas.
- Los materiales, equipos defectuosos o que resulten averiados en el transcurso de un año, serán sustituidos o reparados a efecto de la garantía.
- Reposición de gases y sus correspondientes tasas.

10.- MEDIOS PERSONALES

Se adscribirán a la ejecución del contrato los siguientes:

- LOTES 1, 2 Y 3: Técnico de mantenimiento con categoría Oficial de 1ª y un Ayudante.
- LOTE 4: Técnico de mantenimiento con categoría Oficial de 1ª.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento deberá poseer las autorizaciones de Industria o de las Autoridades competentes necesarias para el desarrollo de sus funciones (carnet de mantenedor y reparador, carnet de instalador, etc.) en las diferentes especialidades.

11.- MEDIOS MATERIALES

Con objeto de llevar a término las tareas objeto del contrato, el contratista deberá de disponer de al menos los siguientes recursos:

a) Medios de transporte

Para garantizar el buen funcionamiento y dar cobertura a todos los centros, la empresa deberá dotar al servicio de los medios de transporte necesarios, que deberán estar equipados con todos los medios y herramientas necesarias para dar un servicio de mantenimiento óptimo, y siendo por cuenta el contratista los gastos inherentes de los mismos, así como el combustible necesario para su utilización.

b) Herramientas

El contratista deberá dotar a su personal de todas las herramientas necesarias para el desarrollo normal de los trabajos de mantenimiento descritos en el presente pliego, tanto herramientas individuales para cada operario, como herramientas generales, así como cualquier herramienta, instrumento o utillaje que fueran necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato (bombas de vacío, extractores, compresores, escaleras, torres, andamios, etc.).

El contratista será responsable de dotar a los medios personales que participen en las tareas de mantenimiento de los equipos de protección del personal precisos para cada tipo de trabajo y de la colocación de los elementos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes, durante la ejecución de los trabajos.

c) Equipos de Medida y Control

Instrumentación de medida y control de uso común en mantenimiento (voltímetro, multiamperímetro, óhmetro, termómetros ambientales, termómetros infrarrojos, manómetro, fuente de alimentación, etc.).

Los equipos de medida se deberán mantener con un certificado de calibración actualizado emitido por un laboratorio acreditado.

d) Materiales consumibles y fungibles

Tal y como se indicaba en el apartado 9 a) de este pliego el suministro del material fungible y consumible allí relacionado será responsabilidad el contratista, sin suponer por lo tanto un aumento en el precio del contrato.

12.- HABILITACIÓN DEL CONTRATISTA

La empresa contratista deberá estar incluida en el registro de empresas instaladoras autorizadas según se recoge en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Térmicas en los Edificios, en sus artículos 35, 36 y 37 por lo que deberá aportar los siguientes certificados acreditativos emitidos por Organismo Competente a la hora de la realización de la oferta:

- Certificado de empresa mantenedora autorizada de instalaciones de calefacción, ACS y gas.
- Certificado de empresa mantenedora autorizada de instalaciones de baja tensión.

13.- ASESORAMIENTO TÉCNICO

El contratista prestará asesoramiento y consultoría a los responsables de cada unidad con respecto a las materias y cuestiones relativas a las instalaciones de climatización.

La empresa mantenedora realizará un análisis y evaluación semestral del rendimiento de los equipos generadores de frío en función de su potencia térmica nominal, midiendo y registrando los valores, de acuerdo con las operaciones y periodicidades de la tabla 3.3 de la Instrucción Técnica IT 3. Mantenimiento y uso del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y las modificaciones del mismo recogidas en el RD 178/2007 de 23 de marzo.

La empresa mantenedora asesorará al titular, recomendando mejoras o modificaciones de la instalación así como en su uso y funcionamiento que redunden en una mayor eficiencia energética, de acuerdo con la IT 3.4.4 de la Instrucción Técnica IT 3. Mantenimiento y uso del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y las modificaciones del mismo recogidas en el RD 178/2007 de 23 de marzo.

Este asesoramiento y asistencia técnica será realizado sin coste adicional para la Delegación.

14.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Respecto a la documentación técnica necesaria para el correcto desarrollo del servicio, el contratista queda obligado a elaborar **dentro de los 30 primeros días del contrato**, un **inventario** que completará el facilitado en el anexo I, y en el que se indiquen las características técnicas y se informe del estado de cada elemento de la instalación.

El contratista estará obligado a actualizar dicho inventario cada vez que se produzca un cambio en algún elemento de la instalación.

La empresa contratista será responsable de mantener permanentemente actualizado dicho inventario.

El contratista deberá emitir un **informe final en el mes anterior a la finalización del contrato**, indicando el estado de las instalaciones y equipos.

15.- CONTROL DE LOS SERVICIOS

El responsable de cada unidad será el encargado del control del cumplimiento del contrato y del pliego de prescripciones técnicas, así como el interlocutor con la empresa contratista.

Tendrá la misión de comprobar que el servicio se ha efectuado adecuadamente, para ello antes de realizar cualquier visita a las instalaciones bien para el mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá avisar al responsable con la suficiente antelación.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16.- AVISOS DE AVERÍA

La empresa contratista atenderá a la mayor brevedad posible y **siempre dentro de las 24 horas del aviso**, cualquier avería que se produzca en la instalación, para lo que pondrá a disposición de las unidades una dirección de correo electrónico y un teléfono donde comunicar los avisos y que tendrá una disponibilidad de 8:00 – 20:00 de lunes a viernes.

En caso de sustitución de piezas o elementos, se establecerá un **plazo máximo para las reparaciones de 10 días naturales**, salvo que la naturaleza de la reparación, y siempre que se justifique debidamente, requiera un plazo mayor. En este caso, el contratista deberá informar al responsable de la unidad, que analizará los motivos del retraso.

17.- PARTES DE TRABAJO

Los partes de trabajo estarán constituidos por un documento donde se describe el trabajo realizado para la reparación de una determinada avería o un mantenimiento preventivo.

Deberá rellenarse un parte de trabajo por cada una de las intervenciones realizadas, bien sea como consecuencia de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo extraordinario.

Los datos que deberán recogerse en el parte de trabajo, son los siguientes:

- Fecha de la intervención.
- Nombre del técnico/os que la realizan.
- Tiempos utilizados por cada uno de los técnicos ejecutores.
- Materiales utilizados en la reparación.
- Descripción de los trabajos.
- Estado de la instalación tras la intervención.
- Observaciones, si proceden.

Los partes de trabajo constarán al menos de dos copias, una para la empresa contratista y otra que se entregará a los responsables de las unidades, siendo firmadas por estos, para el seguimiento del contrato.

18.- NORMATIVA APLICABLE

Todas las operaciones de mantenimiento objeto de este contrato estarán sujetas a las normas y recomendaciones vigentes, que no tienen carácter limitativo ni excluyente, y que deberán asimismo ser tenida en cuenta por la empresa contratista durante la prestación del servicio, tanto en el ámbito estatal como el particular de la Comunidad Autónoma de Andalucía y local atendiendo especialmente a:

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, modificado por el RD 1826/2009, de 27 de noviembre, por el RD 238/2013, de 5 de abril y por el RD 178/2021, de 23 de marzo.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, modificado por el RD 604/2006 de 19 de mayo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En general se incluye en el contrato cualquier reglamentación de obligado cumplimiento que sea promulgada o esté en vigor durante el tiempo de prestación del servicio y que afecte a las instalaciones objeto del contrato.

19.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato conforme el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en dos prórrogas de un año cada una.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será ejercido por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Instituciones y Programas Culturales, o persona en quién esta delegue.

En Huelva, a fecha de firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE INSTITUCIONES Y PROGRAMAS CULTURALES
Fdo.: ROSARIO LEÓN MARÍN.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

A continuación se relacionan los aparatos instalados en las unidades salvo error u omisión siendo, en cualquier caso, objeto de este contrato TODOS LOS EQUIPOS Y APARATOS INSTALADOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN y, por tanto, debiendo ser controlados, mantenidos y reparados en los términos fijados en este Pliego.

LOTE1 - RELACIÓN DE EQUIPOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL

UNIDADES INDIVIDUALES TIPO SPLIT						
PLANTA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
QUINTA	TOSHIBA	MURAL	RAS-167SKV-E3/ RAS167SAV-E3	4400	5200	1
	MIDEA	SUELO/TECHO	MUE-71(24)N8Q-1	7030	7620	1
	MIDEA	CASSETTE	MO-12N8-Q/MCAU- 12NX	3520	3810	2
	MIDEA	CASSETTE	MO-24N8-Q/MCD-24NX	7030	7620	1
					TOTAL UD	5

UNIDADES TERMINALES - FANCOILS Y CLIMATIZADORES						
PLANTA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
SÓTANO	OTEDISA	CONDUCTOS	TSV/NVC 1001	6160	14860	1
	AIRVENT	CONDUCTOS	CL-SA PANELBLOC-200 (CLIMATIZADOR)	24800	24800	1
BAJA	SIN MARCA	CORTINA AIRE	SIN PLACA	-	ESTIM. 4000	1
	AIRMEC	CONDUCTOS	VED630 VERS. 1	13900	18220	1
	OTEDISA	CONDUCTOS	TSV/NVC 1001	6160	14860	1
	DAIKIN	CONDUCTOS	FWN10AATN6V3	8820	18230	2
	DAIKIN	UTA- CONDUCTOS	FWN10AATN6V3 (CLIMATIZADR AE)	16400	33350	2
PRIMERA	OTEDISA	CONDUCTOS	TSV/NVC 1001	6160	14860	1
	OTEDISA	SUELO	ANV-CL/NVC 400	3270	7000	6
	DAIKIN	SUELO	FWN10AATN6V3	2970	6480	2



SEGUNDA	OTEDISA	SUELO	ANV-CL/NVC 400	3270	7000	12
	DAIKIN	SUELO	FWN10AATN6V3	2900	6480	1
TERCERA	DAIKIN	CONDUCTOS	FWN10AATN6V3	8820	18230	1
	OTEDISA	SUELO	ANV-CL/NVC 400	3270	7000	8
CUARTA	OTEDISA	SUELO	ANV-CL/NVC 200	1970	4050	13
QUINTA	OTEDISA	SUELO	ANV-CL/NVC 300	2700	5610	5
	OTEDISA	SUELO	ANV-CL/NVC 200	1970	4050	4
	DAIKIN	SUELO	FWN10AATN6V3	2970	6480	1
CUBIERTA	AIRVENT	UTA- CONDUCTOS	CL-AP(CLIMATIZADOR- AE)	110470	110470	1
					TOTAL UD	64

UNIDADES DE PRODUCCIÓN - PLANTAS FRIGORÍFICAS Y BOMBAS						
PLANTA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
SÓTANO	DAIKIN	PLANTA AIRE/AGUA	EWYT205B-SLA2	189400	209000	2
	GRUNFOS	BOMBA	TPE 80-240/2 S S-F-A- BQQE-LWB	-	-	2
					TOTAL UD	4

LOTE 2 - RELACIÓN DE EQUIPOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL

UNIDADES AUTÓNOMAS							
PLANTA	SALA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
BAJA	SALA DE CONSULTAS	MIDEA	MURAL	KAY-CF52DR11	5280	5570	1
				KAY-C52DR11			
BAJA	RECEPCIÓN	MIDEA	MURAL	KAY-CF52DR11	5280	5570	1
				KAY-C52DR11			



BAJA	SALA DE DIGITALIZACIÓN	MIDEA	MURAL	KAY-CF35DR11	3520	3810	1
				KAY-C35DR11			
BAJA	DESPACHO 1	MIDEA	MURAL	KAY-CF26DR11	2640	2930	1
				KAY-C26DR11			
BAJA	DESPACHO 2	MIDEA	MURAL	KAY-CF26DR11	2640	2930	1
				KAY-C26DR11			
BAJA	DESPACHO 3	MIDEA	MURAL	KAY-CF35DR11	3520	3810	1
				KAY-C35DR11			
TOTAL UD							6

LOTE 3 - RELACIÓN DE EQUIPOS DEL MUSEO DE HUELVA

UNIDADES AUTÓNOMAS							
PLANTA	SALA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
SEGUNDA	CUARTO INSTALACIONES NORIA	DAIKIN	CONDUCTOS	FHYBP100B7V1 (EXT.)	10000	11200	1
				RZP100DV1 (INT.)			
	SALA USOS MÚLTIPLES	KELON	MURAL	AS-07HR4NKA	2030	2150	1
	DESP. CONSERVADOR	KELON	MURAL	AS-12HR4NKA	3000	3200	1
	DESP. ARQUEÓLOGOS	KELON	MURAL	AS-07HR4NKA	2030	2150	1
	DESP. DIRECTOR	KELON	MURAL	AS-12HR4NKA	3000	3200	1
	DESP. ORDENANZAS	MIDEA	MURAL	MOB03-12HFN1	3500	3800	1
				MSM00V-12HRFN1			
	DESP. INVESTIGACIÓN	KELON	MURAL	AS-07HR4NKA	2030	2150	1
	BIBLIOTECA	FUJITSU	VENTANA	SIN PLACA	3000	-	1
FUJITSU		VENTANA	SIN PLACA	3000	-	1	



	DESP. GAB. PEDAGOGÍA	JOHNSON	MURAL	MNC-30A-BC / MNE-30BC	3000	3000	1
	GABINETE PEDAGÓGICO	HAIER	MURAL	MSU-18HEK03/R2-1 H8U-18HEK03/R2-0	4800	5300	1
	SALA RESTAURACIÓN	GENERAL	VENTANA	SIN PLACA	3000	-	1
						TOTAL UD	12

UNIDADES DE VENTILACIÓN DE AIRE EXTERIOR							
PLANTA	ZONA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
CUBIERTA	PLANTA BAJA Y SÓTANO	S&P	CENTRÍFUGA	CVPB/6-270/270 N	550	3730	1
	PLANTA PRIMERA	S&P	CENTRÍFUGA	CVPB/6-270/270 N	550	3730	1
						TOTAL UD	2

UNIDADES INTERIORES SISTEMA VRF							
PLANTA	SALA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
SÓTANO	FONDOS DE ARQUEOLOGÍA	TOSHIBA	CONDUCTOS	MMD-AP0961H	28000	31200	1
BAJA	VESTÍBULO	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	2
		TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0091MH	2800	3200	1
	SALÓN DE ACTOS	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0121MH	3600	4000	4
		TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	2
	SALA CERO	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	2
	SALA DE ARQUEOLOGÍA	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	10
PRIMERA	DISTRIBUIDOR	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0181MH	5600	6300	2
	SALA RESERVA	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0121MH	3600	4000	2



	BELLAS ARTES	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	2
	SALA 1	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	4
	SALA 2	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	3
	SALA 3	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	4
	SALA 4	TOSHIBA	CASSETTE 4V	MMU-AP0151MH	4500	5000	4
TOTAL UD							43

UNIDADES EXTERIORES SISTEMA VRF							
PLANTA	SALA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
CUBIERTA	PLANTA BAJA Y SÓTANO	TOSHIBA	BC VRF 2T	MNY-MAP1201HT8-E	33500	37500	1
		TOSHIBA	BC VRF 2T	MNY-MAP1201HT8-E	33500	37500	1
		TOSHIBA	BC VRF 2T	MNY-MAP1201HT8-E	33500	37500	1
	PLANTA PRIMERA	TOSHIBA	BC VRF 2T	MNY-MAP1201HT8-E	33500	37500	1
		TOSHIBA	BC VRF 2T	MNY-MAP1201HT8-E	33500	37500	1
		TOSHIBA	BC VRF 2T	MNY-MAP1201HT8-E	33500	37500	1
TOTAL UD							6

LOTE 4 - RELACIÓN DE EQUIPOS DEL CENTRO DE VISITANTES DEL DOLMEN DE SOTO

UNIDADES AUTÓNOMAS							
PLANTA	SALA	MARCA	TIPO	MODELO	POT. FRIO (W)	POT. CALOR (W)	N.º UD
SÓTANO	OFICINA CENTRO VISITANTES	MITSUBISHI ELECTRIC	SPLIT TECHO	PUHZ-P100VKA (EXT.)	10000	11200	1
				PCA-RP100KAQ (INT.)			
TOTAL UD							1



ANEXO II PERIODICIDADES MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En el presente Anexo se expresan a modo indicativo, las periodicidades máximas para las revisiones de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización. No obstante, se adaptarán a la Normativa, Legislación y Reglamentos vigentes, a las indicaciones dadas por los fabricantes y a las necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

A continuación se expone la Normativa de obligado cumplimiento para las instalaciones de climatización, que afecta al mantenimiento preventivo:

Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus instrucciones Técnicas I.T., concretados en los artículos:

- 26. Mantenimiento de las instalaciones.
- 27. Registro de las operaciones de mantenimiento.
- 28. Certificado de mantenimiento.
- Instrucción Técnica IT 3. Mantenimiento y Uso.

Las instalaciones térmicas se mantendrán de acuerdo con las operaciones y periodicidades contenidas en la "Guía técnica de mantenimiento de instalaciones térmicas" redactada por la Asociación Técnica Española de Climatización y Refrigeración (ATECYR) y la Federación de Asociaciones de Mantenedores e Instaladores de Calor y Frío (AMICYF) para el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Anualmente se sustituirán los filtros de los equipos, indistintamente del estado en el que se encuentren.



ROSARIO LEON MARIN		04/09/2025 09:09:15	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw3kFsHK98pEyQ826UTmErUsYH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	